

FUNDATIO, SUCCESSIO E ACUMULATIO DE MAYORAZGOS EN LA ESPAÑA MODERNA. EL LINAJE DE LOS INFANTAS EN LA CÓRDOBA DE LOS SIGLOS XVI Y XVII*

José María García Ríos**

Universidad de Córdoba, España | CIDEHUS-Universidade de Évora, Portugal

A lo largo de estas páginas trataremos de ofrecer un primer acercamiento a los mayorazgos fundados por la familia Infantas. Proyectando un repaso integral por las diversas vinculaciones instituidas por estos patricios cordobeses. Con el fin de que nos ayude a comprender hasta qué punto el recurso a la propiedad vinculada terminó siendo un factor diferencial para la consolidación política, económica y social de esta estirpe. Para, finalmente, abordar el fenómeno de la *acumulación* de mayorazgos, a través del último descendiente, por varonía, de esta Casa.

Palabras claves: mayorazgos; Infantas; propiedad vinculada; élites; Córdoba.

FUNDATIO, SUCCESSIO E ACUMULATIO OF ENTAILMENTS IN EARLY MODERN SPAIN. THE LINEAGE OF THE INFANTAS IN CÓRDOBA DURING 16TH AND 17TH CENTURIES

Throughout these pages we will try to offer a first approach to the entailments founded by the Infantas family. Projecting a comprehensive review of the various entailments instituted by these patricians of Cordoba. To help us understand the extent to which the use of entailed property ended up being a differential factor in the political, economic and social consolidation of this lineage. Finally, we will address the phenomenon of the accumulation of entailments, through the last descendant, by male line, of this House.

Keywords: entailments; Infantas; entailed property; elites; Cordoba.

Artículo Recibido: 20 de Noviembre de 2024

Artículo Aceptado: 15 de Diciembre de 2024

* Este trabajo se inscribe en el marco del Proyecto de Investigación I+D+i *La mesocracia en la Andalucía de los siglos XVI y XVII. Poder, familia y patrimonio* [PID2019-109168GB-100], financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación y del Proyecto de Investigación *Las casas principales de la ciudad de Córdoba (ss. XV-XIX). Del patrimonio histórico-artístico al turismo de calidad* [UCOLIDERA-2023-00814], financiado por el Plan Propio de Investigación «Enrique Aguilar Benítez de Lugo».

** Margarita Salas. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU. Email: josemgarciarios@hotmail.com

En este trabajo presentamos una primera aproximación a los vínculos fundados (y acumulados) por la familia de los Infantas. Una propuesta de cierto interés para la historiografía modernista, puesto que se analiza a una de las progenies más reconocidas del ámbito cordobés; una rama desgajada de la ilustre Casa de los Fernández de Córdoba. De la que provienen un gran número de títulos y señores de vasallos, caballeros de órdenes militares, dignidades eclesiásticas, embajadores o burócratas que operaron y confluyeron en la España del Siglo de Oro.

Además de ofrecer algunas notas de color sobre los diversos titulares de esta Casa, procuraremos establecer un posible modelo interpretativo, que nos ayude a comprender hasta qué punto el recurso a la propiedad vinculada terminó resultando un factor diferencial para la consolidación política, económica y social de esta estirpe.

Proyectando un repaso integral por las diversas vinculaciones instituidas o gestionadas por estos patricios, con el fin de vislumbrar la tipología de estos mayorazgos, la taxonomía de los bienes que fueron objeto de vinculación, los llamamientos, cláusulas y condiciones establecidas para suceder en aquellos bienes, etc. Para abordar, finalmente, el fenómeno de la *acumulación* de mayorazgos, representado en la figura de don Francisco de las Infantas y Aguayo, el último descendiente, por varonía, de estos munícipes cordobeses.

Huelga decir que para llevar a cabo una investigación de estas características resulta absolutamente necesario recurrir a la consulta de múltiples y muy variadas fuentes documentales. Entre otras, nos valdremos de la riqueza que nos proporcionan los manuscritos, expedientes y registros epistolares del Archivo Histórico de la Nobleza (AHNOB), así como de las referencias extraídas del Archivo de la Real Chancillería de Granada (ARChG), del Archivo Histórico Nacional (AHN) o de la Real Academia de la Historia (RAH). Además de las catas realizadas en el Archivo

Histórico Provincial de Córdoba (AHPC), el Archivo General de Simancas (AGS) o el Archivo Diocesano de Córdoba (ADC). Todo ello, por supuesto, unido a la consulta y vaciado de los grandes tratados genealógicos, nobiliarios e *historias ciudadanas*, que, de una u otra forma, estudian a los miembros de esta estirpe.

Como vemos, unos recursos documentales tremendamente dispares, que no tendrían ninguna razón de ser sin un adecuado enfoque metodológico. Basado principalmente en el *cruzamiento de fuentes*, lo cual nos permitirá autenticar o refutar nuestras propias hipótesis. En paralelo, hemos confeccionado un amplio *estudio prosopográfico*, con el fin de realizar un análisis minucioso e individualizado de todos los personajes que examinamos. Solo así podremos establecer un marco sólido y riguroso, que nos ayude a sumergirnos en el microcosmos vinculatorio de los Infantas.

1. Una rama desgajada de la Casa de Témez

Primero de todo, debemos señalar que la producción historiográfica de los últimos años ha modificado sustancialmente nuestro conocimiento acerca de la Córdoba moderna. Los trabajos de algunos especialistas han transformado el panorama en cuestiones como: la formación de los grandes patrimonios agrarios, la consolidación del régimen señorial, la presencia judeoconversa o las transformaciones socio-económicas de la mesocracia¹. Pese a ello, son todavía enormes las lagunas de que adolecemos en algunos aspectos y, por extraño que nos pueda parecer, la nobleza cordobesa es una de las parcelas peor conocidas, a pesar de la importancia que tuvo desde los tiempos bajomedievales.

La familia que estudiamos no es precisamente una excepción a esta regla. Desde luego, fueron uno de los linajes más reconocidos de Córdoba durante buena parte de la Modernidad. Sin embargo, el clan de los Infantas no ha tenido demasiada suerte a nivel historiográfico. Aunque existen trabajos relacionados con alguno de sus miembros, lo cierto es que todavía hoy se echa en falta un estudio global, una monografía específica, que aborde la evolución y trayectoria de esta interesante progenie.

Esta propuesta ni mucho menos pretende llevar a cabo tal empresa, sino analizar cómo a través de la vinculación de la propiedad, y más concretamente con la *acumulación* de mayorazgos, este clan consiguió distinguirse dentro de la restrictiva órbita de poder cordobesa. Si bien, y antes de entrar en honduras, creemos necesario dedicar un breve espacio acerca del origen de esta familia, ya que todavía continúa sin ser demasiado claro.

La mayoría de los especialistas suelen coincidir en que los Infantas son una de las múltiples ramas desgajadas de la Casa de Témez. Aunque ni mucho menos hay unanimidad a la hora de señalar el momento preciso en que se separaron de la

¹ Para ello, remitimos a los trabajos clásicos de Fortea Pérez, Soria Mesa, Nieto Cumplido, Edward, Aranda Pérez, Díaz Rodríguez, Molina Recio, etc.

misma². Por falta de espacio, no podemos detenernos a examinar con minuciosidad la ascendencia de esta parentela, puesto que hunde sus raíces en los tiempos de la conquista de la Baja Andalucía. Simplemente, debemos señalar, como punto de partida, que de esta Casa procedía Juan Fernández de Córdoba; hijo de Fernando Alfonso de Córdoba³ y doña María Jiménez de Góngora⁴. Un caballero que, debido a las guerras fratricidas que asolaron Castilla a mediados del siglo XIV, se vio obligado a refugiarse en el Reino de Aragón para salvar la vida. Allí contraería esponsales con doña Constanza Ruiz de Foces, una señora muy principal, hija de ricoshombres aragoneses.

No habría de permanecer demasiado tiempo en aquel reino, puesto que enseguida le sería encomendada la defensa de la villa de Carmona, donde se encontraban custodiadas las tres hijas del difunto Pedro I. La plaza, como sabemos, terminaría cayendo; más, por las condiciones de entrega, se estipuló que las infantas habían de ser conducidas a Bayona por el referido Juan Fernández de Córdoba. Por diversas fuentes, sabemos que realizó «valerosamente» el encargo, junto a su hijo Alfonso Ruiz⁵. Un servicio de auténtica obediencia a la Corona, por el cual esta rama de la Casa de Córdoba terminaría asumiendo el apellido de las Infantas, para honra y distinción de todos los miembros de su linaje.

Sería, pues, el referido Alfonso Ruiz de las Infantas el primero en incorporar este compuesto a su sobrenombre. Por los testimonios de algunos de sus coetáneos, sabemos que fue un caballero de «muy señalado valor», que consiguió brillar en todos los conflictos bélicos de su tiempo, especialmente en el Reino de Portugal. Al igual que su padre, también desposaría con una dama de origen aragonés, denominada en las fuentes como doña Constanza Fernández, y de la que poco más se sabe.

Fruto de esta unión fue Antonio Ruiz de las Infantas, caballero XXIV de Córdoba y «antecesor de muchos Grandes de España», en palabras del padre Ruano⁶. Unido en matrimonio con doña Isabel Alfonso, hija del jurado Juan Pérez de Retes y de doña

² Fernández de Córdoba, Francisco, *Historia de la Casa de Córdoba*, s.l., Real Academia de Córdoba, Tip. Art., San Álvaro, Córdoba, 1954, p. 110; Ruano, Francisco, *Casa de Cabrera en Córdoba*, Oficina de D. Juan Rodríguez, Córdoba, 1779, pp. 219-220; Márquez de Castro, Tomás, *Títulos y señoríos de Córdoba y su reino*, Diputación de Córdoba, Córdoba, 1981, p. 210; Molina Recio, Raúl, *La nobleza española en la edad moderna. Los Fernández de Córdoba. Familia, riqueza, poder y cultura*, [Tesis doctoral], Universidad de Córdoba, Córdoba, 2004 y Mogrobojo, Endika y Garikoitz de, *Diccionario hispanoamericano de heráldica, onomástica y genealogía*, vol. 44, Editorial Mogrobojo-Zabala, Bilbao, 1995-2019, p. 160. Igualmente, resultan de sumo interés las referencias sobre esta progenie contenidas en la magna obra sobre la Casa de Córdoba, a cargo de Fernández de Bethencourt, Francisco, *Historia genealógica y heráldica de la Monarquía Española, Casa Real y Grandes de España*, 10 vols., Estab. Tip. de Jaime Ratés, Madrid, 1897-1920.

³ Descendiente, tanto por el costado paterno como por el materno, de la Casa de Témez.

⁴ Hija de Pedro Jiménez de Góngora y doña María Méndez de Sotomayor, señores del Cañaveral y la Zarza. A este respecto, véase: Vilar y Pascual, Luis, *Diccionario histórico, genealógico y heráldico de las familias ilustres de la Monarquía Española*, Imp. D.F. Sánchez, a cargo de Agustín Espinosa, Madrid, 1859-1862, pp. 123 y 138 y Cabrera Sánchez, Margarita, *Nobleza, oligarquía y poder en Córdoba al final de la Edad Media*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, Córdoba, 1998, pp. 166 y 285.

⁵ Ramírez de Arellano y Gutiérrez, Teodomiro, *Paseos por Córdoba, o sean Apuntes para su Historia*, tomo II, Imprenta de Rafael Arroyo, Córdoba, 1877, p. 390.

⁶ Ruano, Francisco, *op. cit.*, p. 123.

Urraca Alfonso de Gaete⁷. El tronco común de donde proceden las dos grandes ramas de esta Casa: la principal, encabezada por Alfonso Ruiz de las Infantas, y la secundaria, dirigida por el capitán Fernando Ruiz de las Infantas. Antecesores directos de todos los fundadores de mayorazgos que estudiamos. Veamos qué fue y qué representó esta institución para los miembros de esta estirpe.

2. El recurso a la propiedad vinculada

Como sabemos, a la hora de la muerte, las leyes castellanas obligaban a repartir de forma igualitaria el patrimonio generado por el finado entre el cónyuge superviviente y sus descendientes. A través de este sistema, la principal beneficiaria de la herencia solía ser la viuda que, además de recuperar su dote, tenía acceso a los «gananciales». Es decir, aquel conjunto de bienes que se había ido acumulando desde la celebración de los esponsales. Tras ello, y una vez descontadas las deudas, el resto del patrimonio —o sea, la mitad de los bienes del difunto— era distribuido igualitariamente entre los hijos del matrimonio. A priori, se trataba de un procedimiento con ciertos «tintes democráticos», que venía a equiparar jurídicamente a todos los herederos: el mayor al menor, el hombre a la mujer o el instruido al falto de intelecto.

Ahora bien, en caso de que un progenitor deseara favorecer a uno de sus hijos por encima de los demás había de recurrir a las denominadas «mejoras». Un mecanismo jurídico absolutamente normalizado en toda Castilla, que permitía legar el tercio y/o remanente del quinto de los bienes a uno de los vástagos. El patrimonio sobrante (*legítimas*), ahora ya sí, se partía y dividía entre el resto de los herederos; incluido el que ya había sido beneficiado⁸.

En la práctica, estos ordenamientos tendían a fragmentar los bienes generación tras generación, impidiendo el fortalecimiento socio-económico de la parentela. Por ello, y con objeto de evitar la temida dispersión patrimonial, miles de familias castellanas se vieron avocadas a recurrir a la vinculación de parte o la totalidad de sus bienes, a través del mayorazgo, las capellanías, los patronatos y, en menor medida, las obras pías.

Entre todas estas variantes, el mayorazgo terminó consagrándose como el recurso más eficaz y provechoso a la hora de mantener los niveles de fortuna; contribuyendo, al mismo tiempo, a enaltecer la consolidación social de todos los miembros del grupo familiar⁹. Una fórmula jurídica, definida hace algunos años por

⁷ Ramos, Antonio, *Descripción genealógica de la Casa de Aguayo...*, Imprenta de la Dignidad Episcopal, Málaga, 1781, p. 418.

⁸ Gacto Fernández, Enrique, «El marco jurídico de la familia castellana. Edad Moderna», *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 11, 1984 (pp. 37-66) y Gacto Fernández, Enrique, «El grupo familiar de la Edad Moderna en los territorios del Mediterráneo hispánico. Una visión jurídica», coord. Vilar, P., *La familia en la España mediterránea: (Siglos XV-XIX)*, Crítica, Barcelona, 1987 (pp. 36-64), así como García Ríos, José María, *La presencia judeoconversa en la ciudad de Baza. Análisis socioeconómico y patrimonial de una élite de poder (ss. XVI-XVII)*, Universidad de Córdoba, Córdoba, 2022, p. 317.

⁹ Para profundizar acerca de esta institución, remitimos a las obras clásicas de Clavero Salvador, Bartolomé, *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla, 1369-1836, Siglo XXI*, Madrid, 1974; Bermejo Cabrero, José Luis, «Sobre nobleza, señoríos y mayorazgos», *Anuario de historia del derecho español*,

Soria Mesa, capaz de preservar de forma intacta e inalienable un cuerpo de bienes, generación tras generación, mediante un orden sucesorio prefijado¹⁰. Erigiéndose, al decir de Casey, como: «un monumento de las glorias pasadas y un incentivo para que las futuras generaciones emularan los logros de sus antepasados»¹¹.

Desde luego, las progenies más encumbradas y relevantes del panorama castellano tenían perfectamente asumida la idea de que los bienes libres, más pronto que tarde, acabarían saliendo del núcleo familiar; bien por venta, por matrimonio, por herencia, por negligencia o por desgracia. Nada más gráfico a este respecto que las palabras recogidas en el testamento de un poderoso oligarca de mediados del Seiscientos:

*Ítem, digo y declaro que, teniendo respeto y experiencia, aquellos bienes que se parten y dividen se pierden y consumen en breve tiempo, y que quedando agregados e impartibles permanecen y se aumentan, y de pequeñas dotaciones se vienen a hacer Estados [...]*¹².

Al igual que otras tantas familias, el clan de los Infantas también se valió del recurso a la propiedad vinculada para conservar intacto el grueso de las propiedades que disfrutaban. Así, y en virtud del barrido documental realizado sobre esta extensa parentela, hemos llegado a contabilizar la fundación de 24 mayorazgos en un lapso comprendido entre 1532 y finales del siglo XVII. Unas cifras verdaderamente considerables, que incluso podrían ser mayores si tenemos en cuenta el Setecientos. No obstante, para no deformar la muestra, nos centraremos únicamente en los vínculos instituidos por los miembros de las ramas principales de esta Casa, *sensu stricto*, hasta la extinción biológica de las mismas. Valga el cuadro que sigue para advertir rápida y visualmente los mayorazgos fundados o gestionados por estos oligarcas cordobeses.

nº 54, 1985 (pp. 253-306); Pérez Picazo, María Teresa, *El mayorazgo en la historia económica de la región murciana, expansión, crisis y abolición (s. XVII-XIX)*, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Madrid, 1990; Devís Márquez, Federico, *Mayorazgo y cambio político. Estudios sobre el mayorazgo de la Casa de Arcos al final de la Edad Media*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, Cádiz, 1999; Cartaya Baños, Juan, *Mayorazgos. Riqueza, nobleza y posteridad en la Sevilla del siglo XVI*, Editorial Universidad de Sevilla, Sevilla, 2018; Melero Muñoz, Isabel María, *Linaje, vinculación de bienes y conflictividad en la España Moderna: los pleitos de mayorazgos (siglos XVII-XVIII)*, Editorial Universidad de Sevilla, Sevilla, 2022 y Melero Muñoz, Isabel María, *El mayorazgo y las élites nobiliarias de la España Moderna. De los hombres y de las palabras*, Éditions Hispaniques, París, 2022, o al reciente trabajo de Soria Mesa, Enrique y García Ríos, José María, «Buscando la inmortalidad. Fundaciones vinculares a la hora de la muerte (Córdoba, ss. XVI-XVIII)», coord. Ruiz Osuna, A., *La muerte en Córdoba: creencia, ritos y cementerios (3). El arte de morir en época bajomedieval y moderna*, Real Academia de Córdoba, Córdoba, 2022 (pp. 165-186).

¹⁰ Soria Mesa, Enrique, *La nobleza en la España Moderna. Cambio y continuidad*, Marcial Pons, Madrid, 2007, p. 226.

¹¹ Casey, James, *Familia, poder y comunidad en la España Moderna. Los ciudadanos de Granada (1570-1739)*, Universitat de Valencia-Universidad de Granada, Valencia, 2008, p. 136.

¹² García Ríos, José María, «De costumbre loable e inmaterial. El recurso a la propiedad vinculada de los Bravo de Lagunas (ss. XVI-XVIII)», *Entre el Renacimiento y la Ilustración. Perspectivas de estudio en Historia Moderna*, Universidad de Jaén, Jaén, 2024 (en prensa).

CUADRO 1. Fundación de mayorazgos de la familia de las Infantas (ss. XVI-XVII)

Fecha	Fundador(es)	Tipología
15/03/1532	Lorenzo de las Infantas y doña Leonor de Córdoba	Mayorazgo regular
30/04/1532	Lorenzo de las Infantas y doña Leonor de Córdoba	Agregación
08/11/1536	Lorenzo de las Infantas y doña Leonor de Córdoba	Agregación
06/11/1538	Lorenzo de las Infantas y doña Leonor de Córdoba	Agregación
19/06/1576	Doña Ana de las Infantas, mujer de don Diego Carrillo de las Infantas	Mayorazgo de segundogenitura
24/12/1580	Doña Juana de Aguayo, mujer de don Alonso Ruiz de las Infantas	Mayorazgo regular
14/03/1584	Don Antonio de las Infantas	Mayorazgo regular
02/02/1584	Don Cristóbal de Angulo y Córdoba	Mayorazgo regular
Inicios del siglo XVII	Don Pedro de las Infantas	Agregación
17/10/1645	Don Francisco de las Infantas y Aguayo	Agregación
23/12/1656	Don Francisco de las Infantas y Aguayo	Agregación

Fuente: diversos documentos (AHNOB, ARChG, AHPC, etc.). *Elaboración propia.*

Llegados a este punto, debemos indicar que en este trabajo interpretamos la *agregación* de determinados bienes a un mayorazgo preexistente como la fundación de un nuevo vínculo. Una consideración que no es casual o aleatoria, puesto que, a nivel jurídico, se trataba de un nuevo conjunto de bienes sujeto a vinculación; aunque éstos contribuyesen —como de hecho lo hacían— a la ampliación y engrandecimiento del mayorazgo primigenio. Asimismo, conviene precisar que sólo haremos alusión a las vinculaciones relacionadas con los poseedores que, con más o menos ruido, acabaron sucediendo en los mayorazgos principales de esta Casa. Dejando para otra ocasión las fundaciones del resto de miembros de la parentela.

Aclaradas estas cuestiones, veamos hasta qué punto la propiedad vinculada, y más concretamente la acumulación de mayorazgos, terminó resultando un factor decisivo para la consolidación política, económica y social de los Infantas.

3. Fundación y transferencia del mayorazgo de la Campiñuela

Dicho esto, iniciamos nuestro análisis con los últimos coletazos del siglo XV, poniendo el foco en los descendientes de la rama principal de esta Casa. Concretamente, en la figura de Lorenzo de las Infantas, el hijo mayor de Alfonso Ruiz de las Infantas y doña Aldonza Fernández de Córdoba. Sin duda, uno de los caballeros más poderosos y reconocidos de su estirpe. Gracias al cruzamiento de fuentes, sabemos que contrajo esponsales con doña Leonor (Fernández) de Córdoba, hija de Luis de Angulo y de su segunda esposa, doña Isabel de Torres¹³. Un enlace matrimonial buscado y deseado por la familia de ambos contrayentes, que tendería a

¹³ Baste recordar que la primera mujer de Luis de Angulo fue doña Mayor de las Infantas, hermana de Lorenzo de las Infantas. Cfr.: Ruano, Francisco, *op. cit.*, p. 226.

reforzar los lazos de solidaridad, cerrando filas en torno a un selecto puñado de linajes cordobeses.

La «grandísima estimación» de la que gozaban, unido al manejo de amplios y saneados caudales¹⁴, les permitiría aglutinar un importante patrimonio en un breve espacio de tiempo. A este respecto, el cuadro que sigue puede resultar ilustrativo a la hora de calibrar los niveles de fortuna de los contrayentes, confeccionado únicamente en función de los bienes raíces que fueron adquiriendo:

CUADRO 2. Adquisiciones de Lorenzo de las Infantas y doña Leonor de Córdoba

<i>Fecha</i>	<i>Propiedad(es)</i>	<i>Precio</i>
09/01/1486	Unas casas en la collación de santo Domingo	40.000 mrs.
16/08/1491	Una heredad de olivares e higueras, que dicen de la Campiñuela, en el pago de Rabanales	5.000 mrs.
24/05/1492	Otro pedazo de olivar, viñas, higueras, tierras y casa, en el mismo enclave	5.000 mrs.
27/08/1492	Un haza de tierra con diez aceitunos y cinco álamos, en el pago de la Campiñuela	6.200 mrs.
16/12/1497	Un heredamiento de casas, bodega, lagar y olivares, en el pago de la Grulla y Garganta de Rabanales	130.000 mrs.
24/12/1498	Un pedazo de olivares y encinar en el pago de la Campiñuela	10.000 mrs.
31/08/1501	La mitad del cortijo y tierras de la Atalayuela, que se solía decir del Alguacilejo, en la campiña de Córdoba	66.000 mrs.
17/12/1502	Cuatro ubadas de tierra en el cortijo de la Atalayuela	155.000 mrs.
11/03/1505	Una heredad de higueras, olivares, encinares, prados, pastos y ejidos en la dehesa de la Campiñuela	105.000 mrs.
26/07/1507	La mitad del cortijo, tierras y heredamientos de Ruy Díaz, en la villa de La Rambla	628.833 mrs.

Fuente. Diversos documentos (AHPC, AHNOB, ADC, etc.). *Elaboración propia.*

Como vemos, en apenas veinte años, Lorenzo de las Infantas y su mujer se hacían con un enorme conjunto patrimonial, localizado dentro de los límites del alfoz jurisdiccional de Córdoba. Incrementando, notablemente, los bienes recibidos a la muerte de sus progenitores. Por supuesto, estas operaciones no resultaban accesibles para el común de los mortales, ya que el montante total de las mismas alcanzó 1.146.033 maravedíes¹⁵. Un importe nada desdeñable que les aseguraba el dominio de varios espacios privados al este (Campiñuela-Rabanales) y al sur (Alguacilejo-Atalayuela) de la ciudad¹⁶.

Aprovechando el «aperturismo» de las disposiciones sancionadas en Toro, y mimetizando las prácticas de las grandes familias cordobesas, el siguiente movimiento de este matrimonio estaba claro. Enseguida comprendieron que gran parte del éxito de su familia pasaba por mantener unida y cohesionada la herencia

¹⁴ AGS, Consejo Real de Castilla, leg. 30, p. 3.

¹⁵ AHNOB, Fernán Núñez [en adelante FN], C. 901, D. 3 (2), p. 29.

¹⁶ Unos enclaves agropecuarios que se caracterizaban por la alta fertilidad de sus tierras, regados por el Guadalquivir y el Guadajoz, respectivamente. Agradezco esta referencia al Prof. Ángel M. Ruiz Gálvez.

recibida de sus mayores, y la que ellos mismos habían logrado acumular. Por ello, no dudaron en solicitar licencia para vincular sus bienes, apelando a los muchos y buenos servicios que los ascendientes de ambos habían realizado a la Corona.

Una súplica absolutamente legítima, pues sendas familias contaban con un amplio bagaje de prestaciones a los monarcas castellanos; infinitamente mayor al de algunos advenedizos que, por las mismas fechas, se animaban a solicitar este tipo de licencias. En consecuencia, y ante tan justa petición, la reina Juana les otorgaba facultad para instituir mayorazgo de sus bienes, a través de la real cédula dada en Burgos, el 25 de febrero de 1508¹⁷.

Si bien, y a pesar de la llegada del privilegio, Lorenzo de las Infantas y doña Leonor de Córdoba no mostraron ninguna precipitación a la hora de vincular sus bienes. Algo lógico, por otra parte, ya que ambos se hallaban en fases intermedias de sus vidas, focalizados en seguir acumulando elementos patrimoniales que contribuyesen al engrandecimiento de su Casa.

De hecho, sabemos que en los años sucesivos este matrimonio no dejó de incrementar sus heredades y predios rústicos. Buena prueba de ello fue la adquisición: de un encinar localizado al pie de la cuesta de la Alcarria; un conjunto de tierras en la dehesa de Rabanales; una heredad de viñas, higueras, olivos y otros árboles en el cercado de Valdecañuelas; un haza de tierra, plantada de encinas y álamos, en el pago de Román Pérez, o la compra de la totalidad del cortijo del Alguacilejo. Operaciones, todas ellas, que terminaron por redondear el vasto patrimonio de estos oligarcas.

En esta afianzada situación habrían de permanecer hasta prácticamente el ocaso de sus vidas; momento en que volvemos a tener referencias a la idea de vincular sus bienes. A través de las últimas voluntades de este matrimonio, otorgadas el 15 de marzo de 1532, ante Juan Rodríguez de Trujillo, observamos que la determinación de estos señores pasaba por fundar mayorazgo en cabeza de su primogénito. Para ello, como hemos visto, habían invertido grandes esfuerzos. Luego, no nos debe de extrañar la escritura otorgada el 4 de abril por la matriarca familiar, en la cual no sólo aprobaba y ratificaba la fundación del vínculo ordenada por su marido, sino que también cedía determinados bienes en favor de su hijo, que no habían sido incluidos en los gananciales.

A juzgar por la documentación analizada, los otorgantes fundaban un mayorazgo *regular*. Con diferencia, la fórmula más extendida y generalizada en toda Castilla; aquella que priorizaba al varón primogénito por encima de la mujer, aunque no la excluía. Una tipología vinculatoria que perfectamente pudo equivaler al 80%, o incluso más, de todas las fundaciones instituidas en el territorio peninsular. Y fue precisamente esa extensión masiva la que permitió la denominada *acumulación de mayorazgos*, puesto que muchos de estos vínculos, por azares del destino, terminaron recayendo en manos de féminas. Transmitiéndose, con el paso del tiempo, a los hijos varones que ya poseían y disfrutaban de otros por vía paterna.

¹⁷ AHNOB, FN, C. 901, D. 3 (2), p. 1-4.

Suponiendo esta especificidad una de las grandes divergencias, una de las grandes excepciones, con respecto a los modelos hereditarios europeos¹⁸.

Hecho este breve excurso, debemos señalar que los fundadores dotaban el mayorazgo con sus casas principales, localizadas en la plazuela de los San Juanes, inmediatas al Colegio de la Compañía de Jesús, en la collación de santo Domingo de Silos; junto a otras accesorias, que lindaban con las anteriores; el conjunto de heredades y tierras de la Campiñuela; el cortijo de Ruy Díaz y diversas piezas de tierra de secano en el término de La Rambla; el cortijo de la Atalayuela, con sus 240 fanegas de sembradura, en la campiña de Córdoba. Además de otras muchas propiedades a las que ya hemos aludido¹⁹.

Pero, si este conjunto patrimonial no fuera lo suficientemente amplio, en los años sucesivos, Lorenzo de las Infantas y su mujer no dejaron de incorporar bienes a su mayorazgo. Prueba de lo anterior, son las *agregaciones* realizadas el 30 de abril de 1532, las del 8 de noviembre de 1536 o las del 6 de noviembre de 1538²⁰. Con todo, los fundadores instituían un vínculo verdaderamente interesante, que terminaría siendo conocido con el sobrenombre del mayorazgo de la Campiñuela.

A la muerte del *pater familias*, y según estaba orquestado, este enorme conjunto de bienes terminó recayendo en don Alonso Ruiz de las Infantas. Por la documentación que manejamos, sabemos que este personaje desposó, alrededor de 1524, con doña Juana de Aguayo²¹. Una dama que pertenecía a la flor y nata de la élite municipal cordobesa; hija de Francisco Ruiz de Aguayo, señor de las Huertezuelas y alcaide de los Reales Alcázares, y de doña Leonor Sánchez de Cárdenas, dama de confianza de Isabel la Católica²².

Por supuesto, este matrimonio también se preocupó por seguir incrementando la herencia patrimonial de su estirpe; pero, a diferencia de los anteriores, éstos priorizaron la adquisición de propiedades dentro de los límites del espacio urbano. Por no resultar demasiado prolijos, baste apuntar que el 28 de diciembre de 1545 don Alonso de las Infantas compraba a las monjas de Jesús Crucificado unas casas-solar en la collación de santo Domingo —donde se alzaba el monasterio de santa Catalina de Siena—, colindantes a las de su mayorazgo, por un montante de 50.000 maravedíes.

Más relevante resulta apuntar que, a finales de 1580, era doña Juana de Aguayo la que instituía vínculo en cabeza de su hijo segundo, don Alonso de las Infantas. Dotado, entre otros bienes de menor significación, sobre el cortijo de la Dehesilla del Salado y sus más de 400 fanegas de secano, localizado en el extremo meridional de

¹⁸ Sobre este particular, remitimos a los estudios de Jean-François Chauvard, John Paul Cooper, Antoine Roulett, Élie Haddad, Maria de Lurdes Rosa, Margareth Lanzinger, Zsuzsanna Peres, entre otros.

¹⁹ AHNOB, FN, C. 906, D. 1-32 y C. 909, D. 1-38.

²⁰ *Ibidem*, C. 901, D. 3 (2), p. 1-2.

²¹ Para mayor detalle, véase la carta de dote y arras de los contrayentes, otorgada en Córdoba, el 19 de enero de 1524, ante García de Lara y Martín Correa.

²² Ramos, Antonio, *op. cit.*, p. 97 y Ruano, Francisco, *op. cit.*, p. 226.

la jurisdicción cordobesa (en la actual villa de Santaella)²³; además de unas casas que lindaban con las del mayorazgo de su hijo y otras en la plaza de la Corredera²⁴.

No obstante, todo parece indicar que la liquidez monetaria, más allá de las rentas derivadas de las propiedades vinculadas, no debía ser demasiado abundante; o, por el contrario, era administrada con mano de hierro, puesto que el capital atesorado no solía revertir al resto del núcleo familiar. Buena prueba de lo anterior resulta el pleito interpuesto en la Chancillería de Granada por don Luis de las Infantas contra su propio padre. A través de este proceso, vemos como el futuro heredero de la Casa demandaba los *alimentos* que le pertenecían como inmediato sucesor a su mayorazgo, pues se hallaba muy corto de caudales, lo cual le impedía vivir conforme a «su estado y calidades»²⁵. Una súplica relativamente frecuente dentro de los tribunales de justicia, que, sin embargo, se fue enconando y dilatando en el tiempo, hasta alcanzar la sentencia de *vista* y de *revista*, debido a la obstinada resistencia del titular. Finalmente, el 18 de noviembre de 1588, las autoridades granadinas terminaron dictando sentencia a favor de su primogénito, señalándole diferentes cantidades de maravedís para que pudiera mantenerse de acuerdo con el lustre y decoro de tan reputado caballero²⁶.

Sea como fuere, y con más o menos ruido, el referido don Luis terminaría sucediendo al frente de los mayorazgos familiares; tanto en el de la Campiñuela como en el vínculo instituido por su madre. Administrando y gestionando su patrimonio desde la comodidad de sus casas principales. Obviamente, no estaba solo para estos menesteres; le acompañaba doña María Manuel de Saavedra, la dama con la que había desposado unos pocos años antes²⁷. Ésta era hija de don Francisco de Saavedra, un personaje de origen sevillano, hermano del conde del Castellar, que llegaría a ejercer como escribano del concejo de Córdoba, y de doña Francisca de Saavedra y Guzmán²⁸.

Un matrimonio con extraordinarias conexiones en todo el suroeste peninsular, que se vio recompensado con una extensa prole de herederos. Entre los cuales, hemos podido documentar a los siguientes: don Lorenzo, don Francisco y don Antonio de las Infantas, de los cuales haremos mención más adelante; fray Pedro de las Infantas, religioso de la Orden de los Mínimos; fray Fernando de las Infantas, hermano de la Orden Hospitalaria de san Juan de Dios; don Luis de las Infantas, que fue arcediano de Antequera; Baltasar de las Infantas, de la Orden de santo Domingo,

²³ AHNOB, FN, C. 898, D. 18 y Cantizani Oliva, Juan y Córdoba, Gregorio, Estepa, Cortijos, haciendas y lagares. *Arquitectura de las grandes explotaciones agrarias de Andalucía. Provincia de Córdoba*, vol. 2, Consejería de Obras Públicas y Transportes, Sevilla, 2006, pp. 692-693.

²⁴ Una vinculación en la que terminaría sucediendo su hermano mayor, debido a la falta de herederos de don Alonso.

²⁵ ARChG, Pergamino [en adelante PER], 23.

²⁶ AHNOB, FN, C. 901, D. 3 (2), p. 56.

²⁷ Ramos, Antonio, *op. cit.*, p. 97.

²⁸ AHN, OOMM, Calatrava, exp. 1292. Sobre esta parentela, véase: García Domínguez, Francisco Javier, «Los Saavedra y el condado de Castellar: las bases de poder de un linaje nobiliario en la Castilla del siglo XVI», ed. García Fernández, M., *Familia, cultura material y formas de poder en la España Moderna*, Fundación Española de Historia Moderna, Madrid, 2016 (pp. 65-74).

don Diego, doña Leonor, doña Francisca, doña Aldonza, doña María y doña Mencía de las Infantas y Saavedra²⁹.

Como vemos, la rama principal de esta Casa ponía el broche al Quinientos de manera bastante apacible, al menos en lo que a cuestiones sucesorias se refiere. Una calma aparente que se iría turbando con el discurrir de la nueva centuria. Pero, antes de desvelar acontecimientos, conviene saber qué estaban haciendo y cuál era la realidad de sus parientes más inmediatos.

4. El vínculo de don Antonio de las Infantas

Idéntica o parecida suerte corrió la rama secundaria, en lo tocante a la vinculación de sus propiedades. Nos referimos, para el caso, a la descendencia del capitán Fernando Ruiz de las Infantas, caballero XXIV que fue de Córdoba, y de su mujer doña Teresa Muñiz de Godoy³⁰. Es cierto que, durante algunos años, esta línea no gozó de las mismas distinciones y preeminencias que sus deudos; sin embargo, progresivamente, fueron penetrando en la restrictiva órbita de poder cordobesa. En buena medida, gracias a la importante fortuna que lograron amasar, procedente de múltiples y muy variadas actividades económicas³¹.

Por falta de espacio, no podemos detenernos a examinar a todos los miembros de este costado del árbol familiar. Nos centraremos en analizar a la figura de don Antonio de las Infantas; hijo mayor de don Pedro de las Infantas y de su segunda esposa, doña Francisca de Uceda y Mesía³²; nieto, a su vez, del comendador Antonio Ruiz de las Infantas y de doña Guiomar Ramírez de Bañuelos³³. Un personaje que también recurriría a la vinculación de sus propiedades con el fin de proporcionar a sus herederos una interesante plataforma desde la que trepar al siguiente peldaño de la escala social.

Si bien, antes que nada, conviene apuntar que el referido don Antonio estaba casado con doña María de Ávila³⁴. Una dama de supuesto origen cordobés, verdaderamente esquiva a nivel documental y de la que poco más se sabe; lo cual ya de entrada resulta bastante indicativo, mucho más para todos los que usaron este apellido. Sospechosos, como sabemos, de descender o estar relacionados con cristianos nuevos de judío³⁵. Sea como fuere, y dejando esta consideración al margen, este matrimonio lograría procrear una prole bastante extensa, de la cual iremos haciendo alusión a lo largo de estas páginas.

²⁹ ADC, Capellanías, leg. 1429, exp. 2 y AHNOB, FN, C. 901, D. 3 (2), p. 143.

³⁰ Ruano, Francisco, *op. cit.*, pp. 295 y 554.

³¹ AHNOB, FN, C. 898, D. 5.

³² De manera parcial, Torre y del Cerro, José de la, «Fernando de las Infantas. Músico y teólogo», *Boletín de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba (BRAC)*, nº 32, 1931, pp. 161-164 y Ramírez de Arellano, Teodomiro, *op. cit.*, pp. 207-209.

³³ AGS, Consejo Real de Castilla, leg. 11, p. 4.

³⁴ ARChG, 5090-406 y 5136-406.

³⁵ Soria Mesa, Enrique, *El cambio inmóvil: transformaciones y permanencia en una élite de poder (Córdoba, ss. XVI-XIX)*, Ediciones de La Posada, Córdoba, 2000, p. 193.

Dicho esto, debemos remontarnos hasta el 19 de marzo de 1584. Fecha en la que don Antonio hacía donación «buena, pura y perfecta» a su primogénito, don Pedro de las Infantas, del tercio y remanente del quinto de sus bienes; así como de las legítimas de otras cuatro hijas del otorgante: doña Juana Muñiz de Godoy, doña María, doña Guiomar y doña Isabel de las Infantas, todas ellas monjas profesas en el monasterio cordobés de Regina Celi³⁶.

El motivo de aquella cesión no era otro que instituir un sugestivo vínculo en cabeza de su hijo, apreciado nada menos que en 4.007.912 maravedíes, para que el expresado don Pedro «los haya y lleve de ventaja y mejora, más que los otros mis hijos y herederos, por el amor que le tengo y porque mejor se pueda sustentar y tomar estado de matrimonio»³⁷. De hecho, la donación previa de aquellos bienes fue una de las condiciones establecidas en las capitulaciones suscritas por don Antonio, a fin de que su primogénito pudiera desposar con doña Inés de Zayas Galindo; hija de los señores Martín Fernández Galindo y doña Brígida de Bocanegra, reconocidos y acaudalados vecinos de la ciudad de Écija. Una exigencia que no se demoró en dar cumplida satisfacción, esperando que los beneficios de aquel esfuerzo terminaran siendo mayores a la inversión que realizaba. En consecuencia, debemos interpretar la fundación de este mayorazgo como un interesante estímulo a la hora de acceder al *mercado matrimonial*, ya que las rentas de estos bienes habrían de servir como congrua de la nueva familia que se creaba.

Una vinculación que se dotaba con los siguientes ítems patrimoniales: en primer lugar, las casas principales del fundador, localizadas en la calle San Jacinto, el viejo, en la collación de san Juan de los Caballeros, que lindaban con unas casas de la fábrica de la Catedral, con otras de la obra de san Pedro y con el palacio de Luis Méndez de Sotomayor, con todas las mejoras y acrecentamientos que había realizado durante su vida³⁸; además de tres pedazos de huerta que llamaban de María de San Pablo, ubicadas en el pago de las Quemadas, con su agua, noria y albercas, en la que había unos 1.000 naranjos y más de 15.000 árboles de todas las diversidades frutales³⁹.

Pero no sólo eso, don Antonio incorporaba a su mayorazgo diversos juros y censos hipotecarios. Concretamente, dos juros de 16.225 maravedíes anuales, que su familia disfrutaba por dos privilegios, impuestos sobre la mesa maestra de Calatrava y los molinos de Martos⁴⁰; 573.000 maravedíes de un censo que el licenciado Vallinas impuso a su favor sobre ciertas propiedades⁴¹; 20.000 maravedíes contra los bienes

³⁶ AHNOB, FN, C. 898, D. 1 y C. 900, D. 1-8.

³⁷ *Ibidem*, D. 1-9.

³⁸ Unas casas que habían pertenecido al doctor Tomás de Santa María; y, por la muerte de éste, recayeron en doña María de León, mujer del licenciado Pedro Fernández de Mesa. A finales de 1562, éstos las vendieron a don Antonio, por 85.000 maravedíes. Ampliadas, posteriormente, con la compra de las casas de doña Beatriz de Angulo. *Ibidem*, D. 19-22.

³⁹ Su hijo, don Pedro de las Infantas, a través de su testamento, nos relataba que había invertido grandes sumas de dinero en labrar y mejorar aquellas huertas: «mediante el haberlas yo poblado de más arboleda y sacándoles más agua, y labrado en las dichas huertas unas caballerizas, de que ha resultado notable aprovechamiento para la mejor venta de la naranja, respecto de poder hacer noche allí los arrieros que van a comprarlas [...]». *Ibidem*, D. 8.

⁴⁰ AGS, Contaduría de Mercedes, leg. 175, p. 88.

⁴¹ Torre y del Cerro, José de la, *op. cit.*, p. 167.

del doctor Téllez y sus herederos y, por último, un censo de 925.000 maravedíes sobre los cortijos de don Diego Fernández de Córdoba y doña Ana María Lasso de Castilla, que cada año rentaba 66.071 maravedíes⁴².

Acto seguido, el fundador detallaba minuciosamente que en aquel cuerpo de bienes había de suceder don Pedro de las Infantas; y tras él, sus hijos, nietos y demás descendientes «de varón en varón». Sólo en defecto de la masculinidad ordenaba que este mayorazgo fuese a parar a la «hembra mayor legítima, habida de legítimo matrimonio», y así sucesivamente «prefiriendo el mayor al menor, y el varón a la hembra». Obligando a todos los poseedores, cada uno en su tiempo, «a tener mi apellido y nombre de las Infantas y (a portar y lucir) mis armas a la mano derecha»⁴³.

No obstante, en caso de que el primogénito muriese sin dejar herederos, dictaminaba que entrase a suceder don Alonso de las Infantas, su hijo segundo, con idéntico orden y preferencia. Tras él, llamaba a la sucesión a doña Francisca de las Infantas, mujer del señor Gonzalo de Hoces, así como a sus descendientes, «de mayor en menor». Puntualizando, eso sí, que no había de suceder el poseedor que gozase del mayorazgo de los Hoces; de suerte que aquel conjunto de bienes nunca fuese incorporado con el vínculo de aquella Casa. Solo en el supuesto de que no quedasen más herederos, el otorgante prescribía que sucediera el titular del expresado vínculo, entretanto se lograra más descendencia de su hija doña Francisca.

Una vez extinguidas las líneas de los anteriores, el fundador llamaba a suceder a los hijos y descendientes de don Cristóbal de las Infantas, su hermano, «por vía masculina, prefiriendo el mayor al menor». Exhortando taxativamente que no pudiesen suceder las herederas del antedicho: «solamente quiero que sucedan en estos bienes los descendientes varones del dicho mi hermano, que sean legítimos y habidos de legítimo matrimonio».

Por último, y ante la falta de todos los llamados, el munícipe cordobés ordenaba que sucediese el hijo segundogénito de don Luis de las Infantas, señor del mayorazgo de la Campiñuela, y sus descendientes varones. Precizando que, en caso de no haber hijo segundo, debería suceder el titular de la rama principal, hasta que se concibiese un nuevo heredero. De igual forma, decretaba que, ante la falta de varones, aquel conjunto de bienes había de ser administrado por el titular de este mayorazgo, ya que su voluntad era que no pudiesen suceder mujeres, si no fuesen las de su propia descendencia o la de sus respectivos hijos.

Empero, no contento con aquella plétora de llamamientos, el fundador imponía que todas las féminas que sucediesen en su mayorazgo habían de estar obligadas a desposar con caballeros «del linaje y apellido de las Infantas»; ganando para tal efecto la preceptiva dispensación de Roma. Asimismo, exhortaba que, si la sucesora ya estuviese casada al tiempo de tomar posesión, el hijo mayor de ésta había de estar

⁴² AHNOB, FN, C. 898, D. 3, 5-8. De manera parcial: Morán Martín, Remedios, «De encomienda calatraveña a Patrimonio de la Corona», *Espacio, Tiempo y Forma*, n° 17, 2004 (pp. 415-429).

⁴³ La mayoría de las veces, las armas de los Infantas venían a coincidir con las de la Casa de Córdoba; portando las reconocibles fajas de gules sobre campo de oro.

obligado a tomar el nombre, el apellido y las armas de los Infantas. Especificando que, si su primogénito ya disfrutara de otro u otros mayorazgos que le obligasen a asumir atributos ajenos, había de transferirse al siguiente en grado. De forma que su mayorazgo no se juntara con otros que tuvieran la obligación de incorporar tan preciados y simbólicos elementos.

Igualmente, el otorgante imponía como requisito a sus hijos, y a los llamados después de ellos, así varones como hembras, que fuesen obligados a casarse con personas habidas y tenidas por hidalgos y cristiano viejos de limpia generación. Con ello, buscaba que su descendencia pudiera tener acceso a «oficios de la Inquisición y hábitos de Santiago y Calatrava», garantizándose que no fuesen excluidos de estos honores por mácula o falta de limpieza de sangre. Además de exigir a todos los llamados el compromiso de guardar servicio y lealtad a los reyes de Castilla.

Como era de esperar, tenían vetado el acceso los herederos que hubieran profesado o estuvieran ordenados *in sacris*, puesto que no podrían contraer esponsales. Añadiendo que si, por ventura, aquellos religiosos dejasen descendencia, ésta habría de ser considerada forzosamente ilegítima. Ahora bien, el fundador decretaba que en esta condición no se habría de entender a su hijo don Alonso de las Infantas, porque, aunque estaba ordenado de religioso, lo llamaba a suceder mientras viviese⁴⁴. Por supuesto, descartaba de la sucesión a aquellos que hubiesen cometido delitos de herejía, crímenes, pecado *nefando* o *contra naturam*. Excluyendo, de idéntica forma, a todos los que fuesen acusados de ser «locos, furiosos, mentecatos o hermafroditas, porque, en tal caso, quiero que suceda el siguiente en grado».

Finalmente, el fundador imponía a los poseedores el compromiso de no poder «vender, enajenar, obligar, prestar alimentos o recoger los dichos bienes en escrituras de dote y arras». Obligando a todos los llamados a mantener la herencia recibida, ante «cualquier título, causa, razón lucrativa u onerosa»⁴⁵. La voluntad del otorgante era que las propiedades de su mayorazgo permaneciesen siempre juntas y enteras.

Con todo arreglado, y puesta su alma en camino de salvación, a finales de 1591 se producía el fallecimiento de don Antonio de las Infantas, sucediendo al frente de su Casa y mayorazgo su hijo don Pedro⁴⁶. Un personaje que contribuyó decididamente a la mejora y engrandecimiento de estos bienes. Tanto es así que, en las primeras décadas del siglo XVII, este señor obtenía licencia para remozar las propiedades y redimir algunos censos de su mayorazgo; a cambio, de subrogar la misma cantidad de maravedís que previamente se habían liberado. En este sentido, debemos anotar que las partidas de juro prácticamente doblaron su valor o la agregación de diferentes propiedades al vínculo instituido por su padre, como: las casas del

⁴⁴ Sabemos que este clérigo tuvo un hijo natural, llamado Antonio de las Infantas. Seguramente, el candidato ideal para suceder al frente de la Casa, de no estar incapacitado por su condición de espurio.

⁴⁵ AHNOB, FN, C. 898, D. 1-2.

⁴⁶ *Ibidem*, D. 5-6.

Balconcillo y el Terradillo, compradas a la fábrica de la iglesia de san Juan, o el cortijo de Morenilla la Baja, en la campiña astigitana⁴⁷.

Hasta aquí, todo más o menos normal. No obstante, el destino tenía reservado un epílogo bastante cruel para el titular de este mayorazgo. Como ya anticipamos, don Pedro de las Infantas contrajo esponsales con doña Inés de Zayas Galindo, en un enlace muy apetecido para los padres del contrayente. Sin embargo, este matrimonio nunca logró concebir un heredero que asegurase la continuidad de esta nueva unidad familiar. Una desgracia inesperada, que venía a cortar de raíz todas las expectativas de futuro depositadas sobre esta rama de los Infantas.

Por añadidura, debemos señalar que el resto de los llamados, así como sus descendientes, corrieron igual o peor suerte que el sobredicho. La muerte, las vocaciones religiosas y las limitaciones de algunas cláusulas fundacionales terminaron constituyendo una combinación fatal, arrebatando a la prole superviviente cualquier derecho y acción para suceder en aquellas propiedades.

En vista de todo lo anterior, no nos debe de extrañar que, a la muerte de don Pedro —documentada a inicios de 1638—⁴⁸, este conjunto de bienes fuese transmitido, sin demasiados problemas, a sus primos de la rama principal. Quedando, como veremos, el vínculo fundado por don Antonio de las Infantas en este costado del árbol familiar hasta prácticamente el final del Seiscientos.

5. Don Francisco de las Infantas y Aguayo y la acumulación de mayorazgos

Llegados a este punto, debemos recordar que los mayorazgos de la rama principal de esta Casa, a la muerte de su último titular⁴⁹, recayeron en don Lorenzo de las Infantas⁵⁰. Un señor que, gracias a las buenas relaciones de su padre, lograba emparentar con doña Marina Méndez de Sotomayor, hija de Garci Méndez de Sotomayor, señor de los Cuartos de Pero Carrillo, y doña Aldonza de Figueroa⁵¹. A priori, un casamiento muy sugestivo para la familia de los contrayentes y que había de contribuir al fortalecimiento socio-económico de ambas. Sin embargo, nada de esto llegaría a producirse, debido a la prematura muerte de don Lorenzo. Por consiguiente, estas vinculaciones acabaron transfiriéndose, por las leyes de la herencia, al hermano menor del finado, don Francisco de las Infantas y Aguayo.

Seguramente, una de las figuras más destacadas de su estirpe, que supo combinar las funciones de gobierno a nivel municipal con una excelente administración de sus propiedades. Gracias al cruzamiento de fuentes, sabemos que este señor contrajo matrimonio en dos ocasiones. La primera, a inicios del siglo XVII, con doña Marina de Ribera y Galindo de Guzmán; hija de don Juan Luis de Córdoba y

⁴⁷ ARChG, 9976-16.

⁴⁸ AHNOB, FN, C. 900, D. 19.

⁴⁹ Don Luis de las Infantas falleció en Granada. No obstante, su viuda haría traer el cadáver a Córdoba, siendo depositado en la capilla de santa Ana del Colegio de la Compañía de Jesús. ADC, Capellanías, leg. 1429, exp. 2. Posteriormente, sus restos serían trasladados a la iglesia de san Juan de los Caballeros. AHNOB, FN, C. 901, D. 3 (2), p. 86.

⁵⁰ AHPC, oficio 30, prot. 96, Rodrigo de Molina, fol. 175r.

⁵¹ RAH, D-31, fol. 156v y A-84, fol. 305r.

Figuroa y de doña Luisa Fernández Galindo. Por el contrario, para el segundo casamiento fue necesario obtener bula pontificia, ya que desposaba con doña Leonor Fernández Galindo de Hínestrosa, la sobrina de su difunta mujer. Hija de Juan Fernández Galindo de Ribera, y de doña Inés de Hínestrosa y Galindo; nieta, por el costado materno, de don Pedro de Hínestrosa y su primera esposa, doña Luisa Fernández Galindo⁵². Procedentes, ambas, de una de las parentelas más poderosas y distinguidas de Écija.

Representaba, don Francisco, la cima y cumbre de las aspiraciones de su Casa. Empero, por mor de la brevedad, no podemos hacer un repaso profundo y detallado sobre su *cursus honorum* (XXIV de Córdoba, caballero de Calatrava, procurador en Cortes, etc.)⁵³. Nos limitaremos a señalar que este personaje supo aprovechar y rentabilizar al máximo la inversión realizada por su familia, poniendo a su disposición todos los elementos para dar el salto al siguiente nivel de representación.

Por azares del destino, este patricio cordobés llegaría a acumular a lo largo de su vida diferentes propiedades sujetas a vinculación: unas veces fundadas en su cabeza; otras, por sucesión o fallecimientos fortuitos. Lo cierto es que terminaría aglutinando un enorme patrimonio y gestionando unas rentas en absoluto despreciables. Veamos con algo de detalle los mayorazgos que disfrutaba.

Primero, y como anticipo de todo, don Francisco de las Infantas disfrutó del vínculo fundado por su tío, don Cristóbal de Angulo y Córdoba⁵⁴. Un conjunto de bienes de cierta envergadura, que se componía de unas casas en la collación de san Nicolás de la Villa, diversos censos hipotecarios y varias heredades rústicas; reunido en forma de mayorazgo en 1584, a través de las disposiciones testamentarias del sobredicho⁵⁵. Unas propiedades que, a buen seguro, le permitieron vivir «de acuerdo a su condición de caballero» durante los primeros años de su vida.

No sería hasta bastantes años después, cuando volviesen a recaer nuevos vínculos sobre la figura de este personaje. La espera, desde luego, merecía la pena; puesto que se trataba de los mayorazgos principales de su Casa, rematados a su favor, como ya hemos indicado, tras el fallecimiento de don Lorenzo. Acrecentados y mejorados, al igual que hicieran sus mayores, con la incorporación de diferentes propiedades. Sirva, como botón de muestra, la agregación de tres pedazos de olivar en el pago de la Campiñuela, así como la imposición de varios censos a su favor, efectuada a finales de 1645.

Como nota de color, resulta interesante mencionar que, por estos mismos años, don Francisco de las Infantas recibió como huéspedes en sus casas principales a sus sobrinas —y, con posterioridad, también cuñadas—, doña Constanza y doña Luisa Galindo de Ribera. La llegada de estas menores estaba relacionada con una provisión de Felipe IV, la cual disponía que, debido al fallecimiento de su padre, aquellas jóvenes

⁵² ARChG, 4692-24 y 46.

⁵³ AGS, Patronato Real, leg. 90, p. 469 y AHN, OOMM, Calatrava, exp. 1292.

⁵⁴ Márquez de Castro, Tomás, *op. cit.*, p. 211.

⁵⁵ AHNOB, FN, C. 901, D. 3 (2), p. 130.

habían de ser depositadas en casa de sus parientes cordobeses; con el propósito de que fueran alimentadas y sufragadas de todo lo necesario conforme a sus calidades.

Una ordenanza que fue aceptada gustosamente por sus tíos. Sin embargo, poco tiempo después, comenzaron a experimentar cierto agotamiento económico, debido al elevado tren de vida de estas menores (servicio doméstico, gastos suntuarios, etc.). Un estipendio que, según los anfitriones, se podía valorar alrededor de unos 1.500 ducados anuales. Razón por la cual, don Francisco no dudó en suplicar a la Corona una renta con la que poder costear, al menos en parte, la crianza de sus sobrinas.

Con fecha 22 de mayo de 1632, el Consejo de Castilla proveía un auto, por el cual señalaba a las dichas menores una renta de 500 ducados cada año, en concepto de *alimentos*. Ordenando que fuesen detraídos de los mayorazgos en los que, más pronto que tarde, habrían de suceder. Un recorte prácticamente imperceptible para los enormes devengos de estos vínculos, que ni mucho menos habría de impedir el futuro casamiento de doña Constanza con el III vizconde de Torres-Cabrera. Para sus parientes, en cambio, suponía una fuente de ingresos extra, que durante algunos años les proporcionó una nueva renta vinculada, complementaria a todas las que ya disfrutaban⁵⁶.

Por último, debemos señalar que sobre este munícipe cordobés también terminaría recayendo el mayorazgo de la rama secundaria de su Casa. Sobre este particular, ya mencionamos que, a la muerte de don Pedro de las Infantas, dicha vinculación fue transmitida a sus parientes de la línea principal. En puridad, y según las cláusulas establecidas por el fundador, en ella debería haber sucedido el propio don Francisco, como hijo segundo del titular del mayorazgo de la Campiñuela. No obstante, a la hora de la muerte de su último poseedor, el dicho don Francisco ya se encontraba al frente de su Casa y mayorazgos. Por ende, se hallaba incapacitado para suceder en aquellas propiedades. No así su hermano, don Antonio de las Infantas y Saavedra, que automáticamente quedaba subrogado en la segundogenitura; a quien en 1638 se le terminaría otorgando la posesión judicial de este vínculo⁵⁷.

Desgraciadamente, no disponemos de muchas referencias que aludan a la gestión llevada a cabo por este personaje⁵⁸. Aunque imaginamos que no debieron producirse grandes diferencias con respecto a los anteriores propietarios, ya que las rentas de esta vinculación se mantuvieron más o menos estables⁵⁹. Por otra parte, todo parece indicar que este señor nunca llegó a tomar estado, y que sepamos tampoco dejó herederos. Razón por la cual, el 20 de mayo de 1648, tras su muerte, este mayorazgo acabaría transmitiéndose a su hermano mayor, don Francisco de las Infantas y Aguayo.

⁵⁶ Todo ello, con mayor detalle en: *Ibidem*, C. 900, D. 16-17.

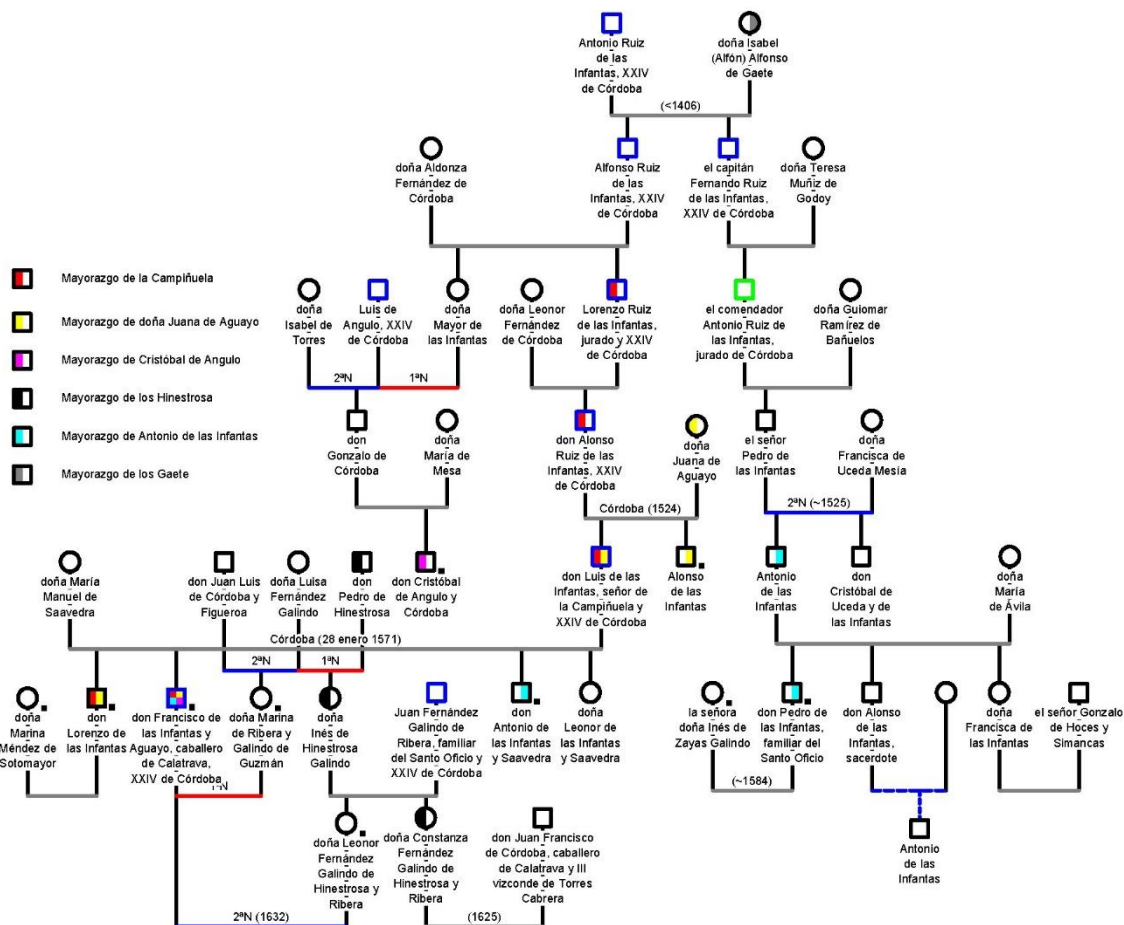
⁵⁷ *Ibidem*, C. 898, D. 9.

⁵⁸ ADC, Capellanías, leg. 1776, exp. 2.

⁵⁹ ARChG, 9766-25 y 2710-15.

Para una mayor claridad con respecto a los individuos que se vieron afectados por estas complejas sucesiones familiares, valga el árbol genealógico que sigue.

ÁRBOL GENEALÓGICO 1. Sucesión de los mayorazgos de la familia Infantas (simplificado)



Fuente: diversos documentos (AHPC, AHNOB, AGS, AHN, RAH, etc.). Elaboración propia.

Tal y como vemos, de una forma un tanto azarosa, venían a coincidir y concentrarse en la figura de este munícipe diferentes propiedades vinculadas: el mayorazgo de la Campiñuela, el de doña Juana de Aguayo, el de Cristóbal de Angulo; el de don Antonio de las Infantas o los *alimentos* provenientes del vínculo de los Hinestrosa. Luego, no nos debe de extrañar que esta *acumulación de mayorazgos* terminase siendo un factor de enorme significación para la consolidación política, económica y social de los futuros miembros de su estirpe; lo raro sería que no lo fuese.

Sin embargo, quiso el destino que este caballero no dejara herederos de ninguno de sus dos matrimonios, cortando definitivamente la varonía de la rama principal de los Infantas. Una encrucijada, ésta, siempre espinosa que, de no ser resuelta con diligencia, tendía a ir enquistándose, abriendo pequeñas fisuras dentro del seno familiar. Por ello, y siendo plenamente consciente de lo que esto suponía, don Francisco se apresuraba a poner en orden todos los negocios relacionados con la sucesión de sus propiedades.

A través de sus últimas voluntades —otorgadas el 23 de diciembre de 1656, ante Juan Díaz de Galarza—, decretaba que este enorme conjunto de mayorazgos fuese a parar a su sobrino, don Alonso Fernández Manrique y Solís, señor del estado de Galisteo, así como de los lugares de Pasarón, Torremenga, Baños y El Arquillo⁶⁰. Hijo de don Pedro Fernández Manrique y Solís, señor de Sagrejas, Malpartida, Grañeras y la Casa de Solís, y de su segunda esposa, doña Leonor de las Infantas y Saavedra, hermana entera del otorgante⁶¹.

Igualmente, aprovechaba la presencia del escribano para hacer una última agregación al mayorazgo de la Campiñuela, incorporando las propiedades rústicas que había adquirido durante los últimos años de su vida, «para que siempre anden juntas, sin que los dichos bienes y mejoras se puedan dividir por causa alguna». Quedando sujetas a los mismos llamamientos, gravámenes y condiciones recogidas en la escritura fundacional.

El 3 de julio de 1664, en la intimidad de sus casas principales, fallecía don Francisco de las Infantas y Aguayo, a la edad de 83 años, tras una vida dedicada al servicio y engrandecimiento de su Casa⁶². Siendo inhumado en la capilla de Nuestra Señora de la Victoria —que él mismo había edificado y ornamentado— del convento de Nuestra Señora de las Huertas; al lado de la capilla mayor, donde reposaban los restos de sus tíos, don Cristóbal de Angulo y doña Juana Ponce de León⁶³.

En suma, todas las propiedades y mayorazgos de este caballero terminaron recayendo en el señor de Galisteo, sobrino carnal del finado⁶⁴, en cuya descendencia habrían de permanecer hasta acabar formando parte, ya en el siglo XVIII, del extenso patrimonio de los duques del Arco⁶⁵. Pero eso es otra historia, y habrá de ser contada en otro momento y en otro lugar.

Conclusiones

Llegados a este punto, debemos concluir que los mayorazgos castellanos, por su propia esencia, tendían a concentrarse y acumularse en pocas manos; agregándose unos a otros por las particulares leyes de la herencia. Y de esto, que es una cuestión fundamental, casi nadie ha tratado, al menos pormenorizadamente. Resulta curioso, como apuntamos en otros trabajos, este abandono por parte de los investigadores que se han acercado al tema, más aún cuando las fuentes desbordan de referencias en tal sentido.

⁶⁰ Antiguas posesiones de los condes de Osorno en la comarca placentina. Vid.: Velo y Nieto, Gervasio, «Señores de Pasarón», *Revista Hidalguía*, nº 10, 1955 (pp. 372-374).

⁶¹ AHNOB, FN, C. 898, D. 2.

⁶² ADC, Santo Domingo, Defunciones, 1664, tomo I, fol. 184.

⁶³ Ramírez y de las Casas-Deza, Luis María, *Indicador cordobés, ó sea: Manual histórico-topográfico de la ciudad de Córdoba*, Imprenta de D. Fausto García Tena, Córdoba, 1856, p. 293.

⁶⁴ No obstante, para hacerse con la posesión del mayorazgo instituido por don Antonio de las Infantas tuvo que pleitear ante el Consejo Real con don Carlos de las Infantas y Morales, vecino de la Ciudad de los Reyes (Perú). AHN, Ejecutorias de pleitos, leg. 37.614, exp. 532 y AHN, Consejos, leg. 23.898, exp. 6.

⁶⁵ AHN, OOMM, Santiago, exp. 4835 y AHNOB, FN, C. 901, D. 3 (2), p. 122.

Basta con repasar las últimas voluntades de un noble, jefe de su Casa, para que se nos enumere la larga relación de vínculos que disfrutaba. Lo mismo sucede con los memoriales dirigidos a la Corona a la hora de imponer un censo, vender parte de los bienes o solicitar pensiones de viudedad. Y si recurrimos a los tratados genealógicos, nobiliarios o *historias ciudadanas* el panorama resulta todavía más halagüeño, hallando numerosísimos datos entorno a la vinculación de la propiedad; señal inequívoca de la grandeza y poder que el mayorazgo comportaba a sus poseedores.

Por otro lado, conviene subrayar que la extensión masiva de vinculaciones *regulares* fue la que permitió la denominada acumulación de mayorazgos. Ya que un individuo podía tener derecho a uno o varios vínculos por parte de su padre, pero también de su madre, su tío o su abuela materna. De esta forma, gradualmente, se iría produciendo una ostensible polarización entre las clases dirigentes castellanas, siempre ávidas de nuevas fuentes de recursos y nuevos elementos de distinción. Acumulando las familias más relevantes del panorama nacional formidables rentas dimanadas del goce de múltiples vinculaciones.

Éste fue el caso de los Infantas, uno de los linajes más antiguos e interesantes del patriciado urbano cordobés que, a través de la herencia, una afortunada política matrimonial y una concatenación de desgracias familiares, logró disfrutar y acumular un buen número de vínculos. Pasando del reconocimiento y estimación a nivel local a formar parte del olimpo nobiliario castellano durante la centuria Ilustrada. Un paradigma de las múltiples posibilidades de promoción que ofrecía la *fundatio*, *successio* e *acumulatio* de mayorazgos en la España Moderna.

Bibliografía

- Bermejo Cabrero, José Luis, «Sobre nobleza, señoríos y mayorazgos», *Anuario de historia del derecho español*, nº 54, 1985 (pp. 253-306).
- Cabrera Sánchez, Margarita, *Nobleza, oligarquía y poder en Córdoba al final de la Edad Media*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, Córdoba, 1998.
- Cantizani Oliva, Juan y Córdoba, Gregorio, *Estepa, Cortijos, haciendas y lagares. Arquitectura de las grandes explotaciones agrarias de Andalucía. Provincia de Córdoba*, vol. 2, Consejería de Obras Públicas y Transportes, Sevilla, 2006.
- Cartaya Baños, Juan, *Mayorazgos. Riqueza, nobleza y posteridad en la Sevilla del siglo XVI*, Editorial Universidad de Sevilla, Sevilla, 2018.
- Casey, James, *Familia, poder y comunidad en la España Moderna. Los ciudadanos de Granada (1570-1739)*, Universitat de Valencia-Universidad de Granada, Valencia, 2008.
- Clavero Salvador, Bartolomé, *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla, 1369-1836*, Siglo XXI, Madrid, 1974.
- Devís Márquez, Federico, *Mayorazgo y cambio político. Estudios sobre el mayorazgo de la Casa de Arcos al final de la Edad Media*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, Cádiz, 1999.
- Fernández de Bethencourt, Francisco, *Historia genealógica y heráldica de la Monarquía Española, Casa Real y Grandes de España*, 10 vols., Estab. Tip. de Jaime Ratés, Madrid, 1897-1920.
- Fernández de Córdoba, Francisco, *Historia de la Casa de Córdoba*, s.l., Real Academia de Córdoba, Tip. Art., San Álvaro, Córdoba, 1954.
- Márquez de Castro, Tomás, *Títulos y señoríos de Córdoba y su reino*, Diputación de Córdoba, Córdoba, 1981.
- Melero Muñoz, Isabel María, *Linaje, vinculación de bienes y conflictividad en la España Moderna: los pleitos de mayorazgos (siglos XVII-XVIII)*, Editorial Universidad de Sevilla, Sevilla, 2022.
- Melero Muñoz, Isabel María, *El mayorazgo y las élites nobiliarias de la España Moderna. De los hombres y de las palabras*, Éditions Hispaniques, París, 2022.
- Mogrobejo, Endika y Garikoitz de, *Diccionario hispanoamericano de heráldica, onomástica y genealogía*, vol. 44, Editorial Mogrobejo-Zabala, Bilbao, 1995-2019.
- Molina Recio, Raúl, *La nobleza española en la edad moderna. Los Fernández de Córdoba. Familia, riqueza, poder y cultura*, [Tesis doctoral], Universidad de Córdoba, Córdoba, 2004.
- Gacto Fernández, Enrique, «El marco jurídico de la familia castellana. Edad Moderna», *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 11, 1984 (pp. 37-66).
- Gacto Fernández, Enrique, «El grupo familiar de la Edad Moderna en los territorios del Mediterráneo hispánico. Una visión jurídica», coord. Vilar, P., *La familia en la España mediterránea: (Siglos XV-XIX)*, Crítica, Barcelona, 1987 (pp. 36-64).
- García Domínguez, Francisco Javier, «Los Saavedra y el condado de Castellar: las bases de poder de un linaje nobiliario en la Castilla del siglo XVI», ed. García Fernández, M., *Familia, cultura material y formas de poder en la España Moderna*, Fundación Española de Historia Moderna, Madrid, 2016 (pp. 65-74).

- García Ríos, José María, *La presencia judeoconversa en la ciudad de Baza. Análisis socioeconómico y patrimonial de una élite de poder (ss. XVI-XVII)*, Universidad de Córdoba, Córdoba, 2022.
- García Ríos, José María, «De costumbre loable e inmaterial. El recurso a la propiedad vinculada de los Bravo de Lagunas (ss. XVI-XVIII)», *Entre el Renacimiento y la Ilustración. Perspectivas de estudio en Historia Moderna*, Universidad de Jaén, Jaén, 2024 (en prensa).
- Morán Martín, Remedios, «De encomienda calatraveña a Patrimonio de la Corona», *Espacio, Tiempo y Forma*, nº 17, 2004 (pp. 415-429).
- Pérez Picazo, María Teresa, *El mayorazgo en la historia económica de la región murciana, expansión, crisis y abolición (s. XVII-XIX)*, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Madrid, 1990.
- Ramírez de Arellano y Gutiérrez, Teodomiro, *Paseos por Córdoba, o sean Apuntes para su Historia*, tomo II, Imprenta de Rafael Arroyo, Córdoba, 1877.
- Ramírez y de las Casas-Deza, Luis María, *Indicador cordobés, ó sea: Manual histórico-topográfico de la ciudad de Córdoba*, Imprenta de D. Fausto García Tena, Córdoba, 1856.
- Ramos, Antonio, *Descripción genealógica de la Casa de Aguayo...*, Imprenta de la Dignidad Episcopal, Málaga, 1781.
- Ruano, Francisco, *Casa de Cabrera en Córdoba*, Oficina de D. Juan Rodríguez, Córdoba, 1779.
- Soria Mesa, Enrique, *El cambio inmóvil: transformaciones y permanencia en una élite de poder (Córdoba, ss. XVI-XIX)*, Ediciones de La Posada, Córdoba, 2000.
- Soria Mesa, Enrique, *La nobleza en la España Moderna. Cambio y continuidad*, Marcial Pons, Madrid, 2007.
- Soria Mesa, Enrique y García Ríos, José María, «Buscando la inmortalidad. Fundaciones vinculadas a la hora de la muerte (Córdoba, ss. XVI-XVIII)», coord. Ruiz Osuna, A., *La muerte en Córdoba: creencia, ritos y cementerios (3). El arte de morir en época bajomedieval y moderna*, Real Academia de Córdoba, Córdoba, 2022 (pp. 165-186).
- Torre y del Cerro, José de la, «Fernando de las Infantas. Músico y teólogo», *Boletín de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba (BRAC)*, nº 32, 1931 (pp. 159-211).
- Velo y Nieto, Gervasio, «Señores de Pasarón», *Revista Hidalguía*, nº 10, 1955 (pp. 361-380).
- Vilar y Pascual, Luis, *Diccionario histórico, genealógico y heráldico de las familias ilustres de la Monarquía Española*, Imp. D.F. Sánchez, a cargo de Agustín Espinosa, Madrid, 1859-1862.